

MENDOZA, **1 de julio de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 17191/26 caratulado: "*Dirección de Alumnos. S/Propuesta derogación Ord. 01/13 CD Cursado paralelo Licenciaturas de Música y Ciclo de Profesorado*".

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Alumnos eleva las argumentaciones por las cuales resultan viable la derogación de la ordenanza N° 1/13-C.D.; en líneas generales expresa que la aplicación de dicha normativa distorsiona las bases estructurales de las respectivas Licenciaturas (en Instrumento) que contempla las Carreras Musicales.

Que la ordenanza N° 1/13-C.D. prevé que los alumnos inscriptos en las Licenciaturas en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Saxofón, Percusión, Piano, Guitarra, Órgano, Dirección Coral, Canto, Composición Musical (Ord. N°s. 29/99-C.S. y 84/10-C.S., y en Música Popular (Ord. 128/03-C.S.) puedan cursar en forma paralela el Profesorado de Grado Universitario en Música-Ciclo de Profesorado. Entendiendo como tal que para obtener el título de Profesor deben recibirse previamente en la Licenciatura respectiva.

Que, por su parte, la secretaria Académica en análisis de lo planteado, refuerza la solicitud expresando que la normativa vigente ha generado alteraciones en la trayectoria formativa del estudiantado, permitiendo el ingreso al Ciclo de Profesorado con un nivel de avance mínimo en las Licenciaturas, lo cual compromete la necesaria formación disciplinar previa, requerida para la formación docente.

Que actualmente se observan situaciones que afectan la coherencia administrativa y académica, como la posibilidad de aprobar instancias finales del Profesorado antes de haber concluido la Licenciatura, lo que contradice la lógica formativa establecida en el propio régimen y obliga a efectuar ajustes administrativos posteriores.

Que, la implementación de la Ord. N° 01/13-C.D. se aparta de las condiciones establecidas en el Plan de Estudio original (Ord. N° 25/05-C.D.), el cual contempla como requisito de ingreso al Profesorado la condición de egresado de las carreras de Licenciatura, garantizando así una adecuada base disciplinar para la formación docente.

Que, desde una perspectiva institucional, resulta fundamental resguardar la calidad académica de los títulos otorgados, asegurando que la formación pedagógica se sustente en competencias artísticas y disciplinares consolidadas.

Que la derogación propuesta no sólo restablece el espíritu original del plan de estudio vigente, sino que también fortalece la articulación entre formación disciplinar y formación docente, contribuyendo a mejorar la calidad educativa y la organización académica.

Por ello atento con lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y con lo dispuesto en sesión del día 16 de junio de 2026,

Ord. N° 5


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **Derogar la ordenanza N° 1/13-C.D.** por los fundamentos expresados en los CONSIDERANDOS de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 5


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO